



ORDENANZA N° 2999 /86.-

VISTO:

El expediente N° 1921-C-1986 y agregado N° 116-F-86, certificado: "COMISIÓN VECINAL BARRIO BELGRANO solicita cesión Lote 70-B-4 Manzana "T"; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se solicita la cesión de un Lote ubicado entre las calles Amoroso SUAREZ y COMAHUE de esta Ciudad, por la imperiosa necesidad que tiene el Barrio Belgrano de contar con un Jardín de Infantes Integrado y Guardería como así también Centro Asistencial.-

Que siendo función del Municipio tratar por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de Neuquén, con mucha más razón por los niños que son el futuro de una gran Nación como es la Argentina, y facilitar la instalación requerida en la zona de influencia como son los Barrios en este caso Barrio Belgrano.-

Que la Municipalidad de Neuquén, es propietaria de un lote perteneciente a su dominio privado, (reserva legal) libre de afectación en la zona solicitada por la Comisión Vecinal Barrio Belgrano, individualizado como Lote 70-B-4 de la Chacra 70 con una superficie de 2.091,00 metros cuadrados, nomenclatura catastral N° 09-00-00-3027.-

Que dicho lote se encuentra en trámites de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a favor de la Municipalidad, y no habiendo impedimento alguno para que se proceda a confeccionar la Ordenanza correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emite su Despacho N° 160/86, que dice: "VISTO y considerando el expediente de meras, en que la Comisión Vecinal del B° Belgrano solicita un lote para construir un Jardín de Infantes, Guardería y Centro Asistencial, esta Comisión comparte la propuesta del Departamento Ejecutivo de ceder la parcela que se demande

////////2.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////2.-

cabizbajo como Lote 70-B-4, por el término de VEINTE (20) años, a dicha Comisión Vecinal, siguiendo de esta manera una de lógica de suavidad hacia la ciudadanía que quiere particiar/ por ayudando a cumplir los medios idóneos y aptos que asocian los Derechos Humanos"; que este despacho fue ratificado // por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/06, celebrada por el Cuerpo el día Primero (1) de Agosto del presente año.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas // por el Artículo 204 numeral a) de la Constitución Provincial; Artículo 41 y concordantes de la Ley Provincial N° 53, y Decreto 2000 y sus Decretos Reglamentarios;

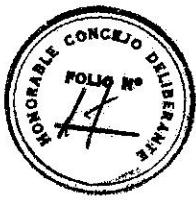
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
dicta la siguiente
ORDENANZA .**

ARTICULO 1º) CONFIERE Derechos de Uso y Occupación Gratuita por _____ el término de VEINTIENES (20) años, a la COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO, para la construcción de JARDÍN / DE INFANTES INTEGRAL, GRAMERA Y CENTRO ASISTENCIAL, del Lote / individualizado como LOTE 70-B-4 que de acuerdo al pliego de sumas para particular con subdivisión del Lote B- Chacra 70 fue aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo expediente N° 2006-0077/02 y registrado con fecha 24 de Agosto de 1993; superficie total 2.091,00 metros cuadrados numeració_____stral N° 09-00-00-2007, que mide 37,76 metros frente Norte, // 42,00 metros contrafrente Sur, 45,76 metros frente Oeste, y 50,00 metros lado Este, lindando: al Norte y al Sur con el lote 70-B-3, al Norte con calle a ceder en medio con el lote 70B-1 (calle verde), y al Oeste calle Corrientes y 1/2 a ceder en medio / con la Manzana B.-

ARTICULO 2º) La COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO MANUEL BELGRANO, cumple con las siguientes obligaciones: a) - presentar proyecto de obra a realizar sobre el perfil solicitado en un término de SEIS (6) meses, b) - comenzar la construcción de las obras proyectadas en un plazo de DIFCICHO (18) meses y finalizar las mismas en un plazo no mayor de TREINTA Y SEIS (36) meses; c) - / no se podrá dar otro uso que no sea la construcción para Jardín

//////3.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111113.-

de Defensa, Gobernación y Centro Asistencial, como se determinó en el Artículo 3º),-

ARTICULO 3º) La Comisión de parte de la Comisión Vertical del Municipio de Neuquén, los gastos de Infraestructura tales como edificios de oficinas, comodato, construcción, equipamiento, etc., entre otras, como así también del pago de los impuestos y taxes que genera el Municipio, objeto de la presente, son deudas Municipales, Municipales o Municipales, a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

ARTICULO 4º) La Comisión de parte de la Comisión Vertical del Municipio de Neuquén, Paga los gastos de construcción de todo lo establecido en la presente Comisión, así como a la autoridad competente de detta detallando relativos a esto su análisis el Comisión presidente, con talq. Los mismos efectuados sobre los mismos, sin derecho a indemnización ni gastos abonados.

ARTICULO 5º) Considerado el trámite de la comisión, e acuerdo al mismo, la Comisión Vertical del Municipio de Neuquén deberá constituir el fondo con todos los medios ordinarios, ordinarios, no deje constancia que los cuales podrá ser administrado económicamente por la Municipalidad, si las partas / autoridades lo así lo deseen, por un plazo igual o mayor al año siguiente,

ARTICULO 6º) Cerramiento del Departamento Ejecutivo.

PARA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (85). N° 1921-C-86 ADL. / 1986.

RES COPIAS:

102.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
e/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

